

Año 1865.

Enero 16.

Nºm. 9.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis,

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NÚM. 18.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Degaña dotada con el sueldo anual de 2500 reales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días contados desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid siempre que reunan las cualidades de mayores de 25 años y las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1863.—Oviedo Enero 10 de 1865.—El Gobernador accidental.—Vicente Coronado.

CIRCULAR NÚM. 19.

Habiéndome participado el cab. 2.º de la Guardia Civil Gefe del puesto de Sama, que en el pueblo de Gargantada parroquia de Turiellos, la noche del 30 de Diciembre próximo pasado se incendió un pajaro estable de ganado desapareciendo una vaca de tres que en él había de la propiedad de Manuel Martínez de aquella vecindad y sospechando que el autor del robo de ella haya sido el del incendio y este un sujeto desconocido que en la noche anterior había dormido en dicho pajaro, he resuelto se inserte en este periódico oficial encargando a los Srs. Alcaldes Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procuren la detención de la vaca y captura de la persona que la conduzca, poniéndolos ambos a

dos á mi disposición con toda seguridad caso de ser habidos á cuyo fin se insertan á continuación sus señas.— Oviedo Enero 6 de 1865. El Gobernador accidental.—Vicente Coronado

Señas del desconocido.

Edad de 27 á 30 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, cara redonda y gruesa, pescuezo, muy grueso. Viste: boina encarnada, marsellé color de avellana oscuro algo viejo y forrado de pañete encarnado, pantalón y chaleco de paño rayado, calzado de zapatos en mal estado.

Señas de la vaca.

Color pardo claro, pequeña y gorda, preñada de siete á ocho meses: edad: 3 años hasta muy corta delgada y entre negra.

CIRCULAR NÚM. 20.

El Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y en ganchos del servicio militar, en 12 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«Habiendo fallecido Leonardo Renes Tuya, sargento primero del Regimiento de Ingenieros, hijo de Bernardo y de Isabel, natural de Villaviciosa, de esa provincia de su digno cargo, cuya individuo se hallaba sirviendo con opción á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859, y deseando este Consejo evitar á sus herederos (probablemente pobres) los gastos que les ocasionaría justificar en esta corte su derecho al percibo de los alcances que resulten en la liquidación de la cuenta del mencionado individuo, con arreglo al art. 27 de la citada ley, ha acordado me dirija á V. S. rogádole que por medio del Alcalde de aquel pueblo, y utilizando las pruebas sencillas y económicas que le sugiera su celo, juzgue quienes son los legítimos herederos, sirviéndose V. S. ponerlo en conocimiento de esta Gerencia, con remisión de un certificado de dicho Alcalde en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos.»

Si por este medio no pudieran ser

conocidos, estimaré de V. S. se sirva disponer sean llamados por el Boletín oficial para que en el término de ocho días se presenten por si ó por medio de apoderado ante mi autoridad á los fines que se interesan. Trascurrido dicho término, si antes no hubiere resultado, espero lo pondrá en mi conocimiento para la conveniente resolución, incluyendo un ejemplar del Boletín en que se inserte el llamamiento, para que, uniéndolo al expediente respectivo, consten en todo tiempo las efficaces diligencias practicadas con el indicado objeto.

Lo que se publica á los efectos que se manifiestan

Oviedo 10 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NÚM. 21.

La Dirección general de Loterías con fecha 30 de Diciembre último me dice lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto a las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha sido agraciada con dicho premio D.ª Rosa Sanz y Vidal hija de don José, Miliciano Nacional de Reus muerto en el campo de honor.

Lo que participó á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Oviedo 7 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NÚM. 22.

En el dia 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Gobierno civil de la provincia el remate en pública

subasta del arrendamiento de la huerta del hospital provincial de esta ciudad por término de cuatro años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Beneficencia y se leerán en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y de todos aquellos que quieran interesarse en esta licitación; en inteligencia de que el arrendamiento será adjudicado al postor más ventajoso.

Oviedo 14 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NÚM. 23.

La Dirección general de Loterías con fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha sido agraciada con dicho premio D.ª Rosa Sanz y Vidal hija de don José, Miliciano Nacional de Reus muerto en el campo de honor.

Lo que participó á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 9 de Enero de 1865.—José María Bremon.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 13 de Enero de 1865.—El Gobernador Accidental.—Vicente Coronado.

CIRCULAR NÚM. 24.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52 de la ley de 14 de Octubre de 1863 se publica en este periódico la distribución de fondos para atender á las obligaciones del pre-

supuesto de la provincia en el presente mes, aprobada por el Consejo provincial.

Oviedo 10 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Mes de Enero de 1865.

Distribucion de fondos para las obligaciones que deben de satisfacerse en dicho mes con cargo al presupuesto provincial del año económico de 1864 a 65.

Art. 1.º Gratificacion de cinco Consejeros á 12.000 reales anuales cada uno. 5.000

Sueldo del Secretario de la Diputacion y Consejero provincial á id 1.000

Id. de tres oficiales de la Secretaria con 8.7 y 6.000 reales respectivamente. 1.750

Id. de dos oficiales de la Sección de cuentas con 7 y 6.000 reales. 1.083 33

Id. del Archivero de la Diputacion y Gobierno de provincia con 8.000 reales..... 666 66

Id. de dos Ugiere con 3.500 y 3.000 reales respectivamente. 542

Duodécima parte de la consignacion de 22.000 reales para gastos de Secretaria. 1.834

Tercero. Sueldo de dos oficiales de la Junta provincial de Agricultura, industria y comercio, con 6.000 reales cada uno 1.000

Duodécima parte de la consignacion de 3.000 reales para gastos de Secretaria de dicha Junta.... 250

Cuarto. Sueldo del Depositario de fondos provinciales con 9.000 reales anuales. 750

Id. del Arquitecto y Delineante con 15.000 y 8.000 reales..... 1.917

Gastos de oficina del Arquitecto á razon de 3.000 reales anuales 250

Quinto. Premio de Administracion de arbitrios provinciales y sal 20.000

Capítulo 2.º	
Segundo. Sueldo del inspector de escuelas á razon de 1.000 reales.....	833 33
Duodécima parte de la consignacion de 500 reales para gastos de correo y escritorio.....	41 66
Sueldo del Secretario de la Junta de Instruction pública con 8.000 reales.....	666 66
Id. del escribiente con 3.300.....	275
Duodécima parte de la consignacion de 2.500 reales para gastos del material de Secretarías....	208 33
Personal de la escuela normal superior....	2.649 98
Duodécima parte de la consignacion del material....	291 66
Quinto. Personal de la escuela de bellas artes, según presupuesto adjunto....	1.038 30
Gastos del material, alumbrado etc. id..	1.344 66
Personal de la escuela elemental de industria y comercio de Gijon según presupuesto adjunto....	2.166 64
Gastos del material sa- gun id.....	333
Capítulo 3.º	
Primero. Sueldo del Secretario y escribiente de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia.....	1.084
Consignacion para material....	166
Segundo. Casa de caridad de San Lázaro por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial para cubrir el déficit del de dicho establecimiento y conforme al pedido que se acompaña.....	13.000
Cuarto. Hospicio provincial.—Conforme al presupuesto y pedido que tambien se acompaña.....	62.887
Capítulo 5.º	
Unico. Por la cuarta parte de lo consignado para atenciones de las cárceles de esta capital y partido.	11.192
Capítulo 6.º	
Unico. Sueldo de cu-	

tro peritos agrónomos de montes á 6.000 reales.....

Id. de tres guardas mayores con 4.000.

Id. de 24 guardamontes con 625 reales

que perciben por estos fondos.....

Capítulo 7.º

Primero. Sueldo de los médicos Directores de las casas de baños de Caldas y Fuensanta á 8.000 reales cada uno....

Capítulo 8.º

Sueldo de 4 Directores de caminos vecinales á 12.000 reales...

Capítulo 9.º

Id. de 4 auxiliares de lineantes á 6.000..

Sueldo de un Sobrestante con 4.000 reales...

Capítulo 10.º

Sueldo de 4 Directores de caminos vecinales á 12.000 reales...

Capítulo 11.º

Id. de 4 auxiliares de lineantes á 6.000..

Sueldo de un Sobrestante con 4.000 reales...

Capítulo 12.º

Id. de un peón con 5 reales diarios....

Capítulo 13.º

Duodécima parte de la consignacion para gastos del material de las oficinas de dichos Directores á razon de 2.000 reales.....

Capítulo 14.º

Id. id. de la Junta provincial de obras públicas al respecto de 2.200 reales....

Total... 175.178 53

Oviedo 24 de Diciembre de 1864.

—El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 25

Habiéndome participado el Alcalde de Langreo que el sábado 7 del actual se fugó de aquella villa sin haber pagado á los muchos operarios que trabajaron á sus órdenes, el Italiano Esteban Bobe, contratista de los trabajos de explotacion de la sociedad minera denominada La Justa, los Srs. Alcaldes Comandante de la Guardia Civil Inspector de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del espaciado Bobe, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion, con la cor-

respondiente seguridad, debiendo advertirles que el 8 del corriente se sabe estuvo en esta capital y fonda de la Vizcaina donde almorzó. Oviedo 12 de Enero de 1865.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Señas del Bobe.

Estatura, 5 pies y 2 pulgadas; edad como 42 años; color trigueño; bigote castaño; un ojo algo imperfecto con una nube en el mismo.

CIRCULAR NUM. 26

Industria.

D. Vicente Coronado Gobernador accidental de esta provincia.

Que para cumplir con lo prevenido por la Dirección general de Agricultura Industria y comercio en circular de 28 de Octubre de 1862, y en lo dispuesto por el art. 29 del reglamento para la ejecucion de la ley relativa al gobierno y administracion de las provincias, así como por otras varias superiores disposiciones del particular, es de absoluta necesidad que los Srs. Alcaldes de esta provincia remitan á este gobierno dentro del improrrogable término de quinto dia, una relacion comprensiva del número situación y propiedad de las Forjas llamadas a la Catalana, que existen en sus respectivos distritos, y que hayan estado por mas ó menos tiempo en actividad, durante el año

próximo pasado de 1864 comprendiendo en dicha relacion la vecindad, y residencia de los dueños de las mismas.

Me prometo del celo que en el servicio público les distingue, que atendiendo á lo urgente al parque facil del servicio que les recomiendo lo cumpliran con la puntualidad que el mismo reclama, evitandoma de este modo el disgusto con que, caso contrario tendría que adoptar disposiciones que por energica se deben evitar en lo posible. Oviedo 13 de Enero de 1864.—Vicente Coronado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion Principal de Hacienda publica de la provincia de Oviedo.

Circular.

En el numero 8 del Boletin oficial de esta provincia correspondiente a dia 14 del corriente me publicó la relacion de los distritos municipales vacantes de recaudacion, entre los que fueren incluidos ni debidamente los de Mórcin, Rivera de Arriba y Riosa, una vez que la recaudacion de estos Ayuntamientos está concedida por Real orden de 27 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Oviedo Enero 16 de 1865.—José G. Tuñon.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Propiedades y Derechos del Estado
de la provincia de Oviedo.**

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas forales del Clero por frutos de 1864.

1.^a El arriendo de dichas rentas tendrá lugar el dia 12 de Febrero próximo y hora de las 11 de la mañana ante el señor Gobernador de la provincia, Administrador y oficial primero de propiedades y derechos del Estado y notario de Hacienda pública, y en los concejos de la provincia ante los Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes al año de 1864.

2.^a Por las que comprende cada Ayuntamiento que se deseé posturarse hará una proposición, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó más distritos, ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3.^a Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acremente haber ingresado en cuauquiera de las Cajas de depósitos de las provincias ó en la depositaria del Ayuntamiento donde las rentas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 500 reales.

4.^a Los remates no serán adjudicados hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo, y del señor Gobernador de la provincia, cuando su tipo no exceda de 500 reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administración el competente recudimiento, no podrán los rematantes cobrar cantidad alguna.

5.^a Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero, tan pronto como se les haga saber la aprobación de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfacción del Administrador de propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.^a La Administración facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del Partido de la capital, memoriales cobradores ó recudimientos y á los de los demás concejos se les entregarán por los subalternos respectivos debiendo devolverlos en el mes de Agosto próximo con la adicción de los nombres y vecindad que tengan los actuales llevadores, y cuotas percibidas, sin cuyo requisito no podrán levantar el previo depósito.

7.^a La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes apruebe el remate las rentas que por

efecto de las leyes de desamortizaciones se rediman, descontando del importe de aquél la cantidad que á prorata deba corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.^a Si los arrendatarios no cumpliesen la obligación de pago á los plazos estipulados ó no afrontasen según previene la condición 5.^a, quedarán sujetos á la acción de quiebra ó ejecución en su caso que contra ellos intente esta oficina, por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

9.^a No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10.^a Los arrendatarios no podrán pedir perdón ni rebaja de cantidad alguna, excepto en los casos señalados en la condición 7.^a. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opción á indemnización por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha u otro.

11.^a Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribución de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

12.^a Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los Escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

13.^a Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... hace proposición á las rentas del concejo de.... por la cantidad de.... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de..... reales que se exige para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del interesado.
Advertencia.

No pudiendo verificarse los previos depósitos en el dia señalado para la subasta por ser festivo, se advierte que deberán tener lugar en los días anteriores.

Rentas que se sacan en arrendamientos segun el anuncio y pliego de condiciones que anteceden correspondientes á la provincia de Oviedo.

Menor cuantía.

Partido de Cangas de Onís.

Concejo de Pares.

Contiene: una gallina, 2 fanegas, 3 cuartos, 2 pucheras maíz, 2 fanegas, 3 cuartos, 2 pucheras escanda y 30.27 reales de la colegiata de Covadonga.

Importan las rentas á metálico..... 30.27

Id. una gallina segun certificación del Ayuntamiento..... 4

Id. 3 fanegas un, celi- min de maíz medida castellana á 27 reales segun id. id..... 83.25

Id. 3 fanegas y un celi- min de escanda id. id. á 57 reales de id.... 175.75

Total..... 293.27

Baja del 10 por 100 de Administración..... 29.32

Líquido presupuesto. 263.95

Partido de Castropol.

Concejo de Boal.

Contiene: 16 reales 6, y media medidas de trigo, fábrica de la Iglesia de Boal: 10 y medio ferrados de trigo, capilla de la Rocha de Pianton: 7 ferrados, 7 medidas trigo, una libra cera y 3 gallinas, Monasterio de Cornellana.

Importan estas rentas á metálico..... 16.

Id. las 8 fanegas y 1 celi- min de trigo medida castellana á 30 rs. fa- nega segun certifica- cion..... 242.50

Tres gallinas á 4 reales una segun id..... 12.

Una libra cera segun id. en..... 9.

Total..... 279.50

Baja del 10 por 100..... 27.95

Líquido presupuesto. 251.55

Partido de Grandas de Salime.

Concejo de Ibias.

Contiene: 12 fanegas, 2 medidas centeno de la Rectoral de San Antón: 14 reales de la fábrica de Morentes; 2 fanegas una medida centeno y 21 reales de la de Cécos: 4 medidas centeno y 6 reales de la Cofradía de Animas de Sena.

Importan las rentas á metálico..... 41.

Id. 19 fanegas 10 celi- munes centeno medida castellana á precio de 20 reales fanega se- gun certificación.... 396.65

Total..... 437.65

Baja del 10 por 100 de Administración..... 43.76

Partido de Cangas de Onís.

Concejo de Illano.

Contiene: 15 libras, 2 onzas cera y 587 reales 53 céntimos del Cabildo Catedral, una medida de centeno y 6 reales de la Cofradía de Illano: una y media medida de trigo, 32 y media medidas centeno, 17 libras cera 15 y media cañadas vino y 28 reales del ex-monasterio de Bernardos de Villa-nueva de Oscos.

Importan las rentas á metálico..... 34

Id. 3 celemines de trigo 30 reales fanega castellana segun certifi- cacion 7.50

Id. 5 fanegas y 7 cele- mines de centeno me- dida castellana á 22 reales una segun id... 112.81

Id. 22 libras 2 onzas ce- ra á 8 reales una se- guida id..... 177

Id. 15 cañadas y 4 cuar- tillos vino á 5 reales una segun id..... 77.50

Total..... 408.81

Bajas del 10 por 100 de Administración..... 40.88

Líquido presupuesto... 367.63

Concejo de Santa Eulalia de Oscos.

Contiene: 24 ferrados de centeno y dos cañadas de vino del Monasterio de Bernardos de Villanueva de Oscos.

Importan las 8 fanegas castellanas de centeno á 22 reales una segun certificación..... 176

Id. 2 cañadas vino á 5 reales una..... 10

Total..... 186

Baja del 10 por 100 de Administración..... 18.60

Líquido presupuesto... 167.40

Partido del Infesto.

Concejo de Cabranes.

Contiene: 6 copines escanda de los mansos parroquiales de Sta. Eulalia: una fanega y un copín escanda de la Cofradía de San Antonio de Cervera en Torazo: 5 celemines trigo 74 reales 14 céntimos del Monasterio de Valde Dios.

Importan las rentas á metálico..... 74.14

Id. 2 fanegas castellanas escanda medida cas- tellana 48 rs. fanega segun certificación.. 96

Id. 1 fanega castellana y 8 celemines trigo se- gun idem á 42 reales fanega..... 70

Total..... 240.14

Baja del 10 por 100 de Administracion	24 01	segun id.....	6 20
Administracion	24 01	Total.....	488 71
Líquido presupuesto... 216 13		Baja del 10 por 100 de Administracion.....	48 87
Concejo de S. Martin del Rey Aurelio.		Líquido presupuesto. 439 84	
Contiene: 1 fanega escanda del Santuario de Santa Bárbara: 42 reales una fanega escanda del de Villacebre: 2 fanegas escanda de la Luminaria de San Martín: 6 rs. 50 céntimos 2 fanegas escanda de la de S. Ildefonso. Importan las rentas á metalico	48 50	Partide de Oviedo.	
Id. 8 fanegas escanda medida castellana á 38 50 rs. una segun certificacion..... 308		Concejo de la Rivera de Abajo.	
Total..... 556 50		Contiene: 10 copines trigo de la fábrica de S. Tirso de Oviedo: 5 copines escanda del Monasterio de la Vega de id: 4 fanegas id. del de Sta. Cara de id,	
Baja del 10 por 100 de Administracion..... 35 65		Importa la renta en trigo 1 fanega 8 celemenes medida castellana á 59 rs. una segun certificacion..... 65	
Líquido presupuesto ... 320 85		Id. 6 fanegas 2 celemenes escanda á 51 rs. fanega segun id.... 314 50	
Partido de Lena.		Total..... 379 50	
Concejo de Mieres.		Baja del 10 por 100 de Administracion..... 37 95	
Contiene: 9 copines escanda de S. Isidro de Leon: 5 copines escanda de la Capilla de los Santos Mártires de Guñia: 85 rs. 8 1/2 copines escanda de la fábrica de la parroquia de Mieres: 46 rs. 15 céntimos 2 copines escanda de la Capellania de Sta. Lucia de Baiña. Importan las rentas á metalico..... 131 15		Líquido presupuesto... 341 55	
Id. 3 fanegas 10 celemenes escanda medida castellana á 54 reales una segun certificacion..... 207		Oviedo y Enero 9 de 1865.—José Eulogio Argüelles.	
Total... 538 15		Universidad literaria de Oviedo.	
Baja del 10 por 100 de Administracion..... 33 81		Direccion general de Instrucción pública. — Negociado de Universidades. — Anuncio. — Está vacante en la Universidad de Salamanca la cátedra de historia y elementos de derecho romano correspondiente á la Facultad de derecho. Sección de derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por el Condueto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.	
Líquido presupuesto... 304 34		Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa. — Es copia. — El Rector, Marques de Zafra.	
Partido de Luarca.		Direccion general de Instrucción pública. — Negociado de Universidades. — Anuncio. — Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de derecho romano, correspondiente á la Facultad de derecho. Sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública.	
Concejo de Navia.		Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el Condueto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.	
Contiene: 4 rs. 56 3/4 medidas pan de Memorias del Cabildo catedral de S. Salvador de Piñera: 24 1/2 medidas trigo de la fábrica de Villayon: 1 medida pan de la de Arbon: 1 1/2 medidas pan, 1 1/2 libras aceite, 6 onzas cera y 19 rs. de la cofradía de Ntra. Sra. de Oñate: 1 libra aceite de la fábrica de Sta. María de id. Importan las rentas á metalico	23	Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa. — Es copia. — El Rector, Marques de Zafra.	
Id. 13 fanegas 3 celemenes medida casellana á 34 reales fanega segun certificacion	456 15	Direccion general de Instrucción pública. — Negociado de Universidades. — Anuncio. — Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de derecho romano, correspondiente á la Facultad de derecho. Sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública.	
Id. 6 onzas cera á 9 rs. libra segun id..... 5 36		Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el Condueto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.	
Id. 2 1/2 libras aceite á 62 reales arroba idem			

el conductor que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa. — Es copia. — El Rector, Marques de Zafra.

PARTIE NO OFICIAL.

MONTEPIO UNIVERSAL.

Sociedad de seguros mutuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 17 de setiembre de 1864.

Pólizas..... 78.199 Capital social..... 384.675.599 Depositado en el Banco.. 233.522.300

El número de suscriptores y el capital social del Montepio, aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda, en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que deseé retirar de la sociedad su capital e intereses, aun que el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fe de quien hiciese alzagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscriptores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economias no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo a alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librarse á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios "La Urbana."

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad, la correspondiente fianza por su gestión administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al "Montepio" ó á la "Urbana" se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solis, dirigiéndose á la Subdirección, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien les pida.

LA URBANA.

Compañia de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones de gases y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorización competente, desde 4 de marzo de 1868.

Las seguridades que ofrece la com-

pañia, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000,000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan a contado.

La compañia ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744.496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297.438.833,10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razan los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á po-

la costa el valor de sus propiedades.

Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsor debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo, aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma

de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprecisiones que se padecen, y en donde es muy dificil apagar el fuego ó reducirlo á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañia.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José núm. 2, y en la subdirección de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

LOS Ayuntamientos que tenian hecho algunos pedidos de impresos para la contabilidad municipal, pueden mandar á recogerlos, pues están todos despachados.

Entre dichos impresos se hallan los siguientes:

Presupuestos generales.

Comparaciones de los mismos.

Liquidaciones de gastos.

Idem de ingresos.

Relaciones de gastos.

Idem de ingresos.

Presupuesto de cárceles.

Cuentas para los Alcaldes.

Imp. de Solis.